**Minuta Caso Donante Temuco**

1. **Cronología del hecho**[[1]](#footnote-1)**:**
	1. **20/07/2019: A las 22:46, una madre denunció que a pesar que su hijo era donador de órganos, estos no pudieron ser transportados para llegar finalmente a un recepto, dado que no había disponibilidad de un avión de la Fach. Esperaban una respuesta desde las 14:45 horas de la tarde.**
	2. 22/07/2019: A las 11:17 AM la FACH informa que contaban con disponibilidad inmediata de un avión para el traslado. Aclara que fueron notificados el sábado 20 de julio a las 22:41 hrs., pero que a las 23:21 hrs. el Minsal cancela el vuelo.
	3. 22/07/2019: El ministro de salud señaló que a las 16 horas del día sábado ya tenían conocimiento de la situación, pero el problema fue un tema de "logística", ya que en todo momento se siguieron los protocolos correspondientes para lograr concretar el traslado. Informa que primero se comunicaron con empresas privadas, luego Carabineros y después la FACH. Con respecto a la cancelación del avión
		1. *"en el caso de un corazón, pulmón o hígado, no puede pasar más de tres horas de espera desde que es extraído, de lo contrario el órganos no servirá (…)”*
		2. La Fach dijo que tenía disponibilidad, aproximadamente, para una hora y media después
		3. La Clínica Alemana de Temuco manifestó que ya no se podía demorar la situación, porque el paciente ya había entrado a pabellón para la extracción de los dos riñones.
		4. Como país tenemos un 7% de pérdidas de donación de órganos por temas logísticos, ese número se compara relativamente bien con las cifras internacionales, en España que tienen el mejor centro de trasplantes de órganos es de un 4%".
2. Cabe destacar que el 25 de julio se denuncia un nuevo caso de donación frustrada desde regiones, ante el cual el Minsal señaló que el paciente *“fue atendido en Temuco con un diagnóstico de politraumatismo grave en vez de una muerte encefálica, la cual es necesaria para convertirse en donante a lo cual se le suma la gravedad y daño de sus lesiones.”[[2]](#footnote-2)*
3. Producto de estos casos, la Contraloría General de la República, *“Posterior a denuncia recibida en nuestro sitio web, se ha comenzado una investigación para indagar sobre el proceso y procedimientos en traslado de órganos donados por Joaquín Bustos Palma”[[3]](#footnote-3)*
4. Se debe tener presente, además, que en el año 2018 se cerró la Corporación del Trasplante, luego de 28 años de funcionamiento. La causa inmediata de este cierre se origina en el hecho que el convenio de financiamiento *“quedó sin firmar del Gobierno anterior, el que no ha sido ratificado en el actual Gobierno y, más allá de algunos anuncios que se han hecho a través de la prensa, no hemos recibido ningún compromiso de parte del Gobierno chileno de renovar esos fondos.”[[4]](#footnote-4)*
5. Marco normativo vigente. En Chile, este tema esta regulado en la Ley 19.451, que en lo pertinente señala:
	1. **La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá garantizar la existencia de una coordinación nacional de trasplantes, que implementará una política nacional aplicable a la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud y a los prestadores institucionales de salud privados y públicos que no pertenezcan a dicha Red.**
	2. El reglamento establecerá las normas del registro de potenciales receptores de órganos y determinará las prioridades para su recepción, cuando éstos provienen de personas fallecidas. El Instituto de Salud Pública llevará este registro.
	3. El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá llevar un registro nacional de no donantes, revocable.
	4. El Minsal debe establecer:
		1. Normas de certificación para profesionales que realizan actos de procuramiento de órganos y tejidos;
		2. Requisitos adicionales para la acreditación de los establecimientos;
		3. **Regulaciones, coordinaciones y los mecanismos técnicos, humanos y operativos que sean necesarios para fomentar y ejecutar las actividades de donación, extracción, preservación, distribución, intercambio y trasplante de órganos y tejidos en todo el país.**
	5. El Minsal cuenta con una comisión asesora "Comisión Nacional de Trasplante de Órganos"
6. A su vez, el Colegio Médico ha planteado una serie de propuestas en relación a este tema[[5]](#footnote-5), dentro de las cuales destacan medidas que apuntan a la descentralización y autonomía de las Unidades de Procuramiento; fortalecimientos de sus equipos; capacitación; y relevar el tema en los ámbitos de fiscalización y evaluación, como asimismo, de las metas en salud, autorización sanitaria y acreditación; y participación de la sociedad civil. La totalidad de las propuestas se incluyen en el anexo 2 de esta minuta.
7. Finalmente, se debe consignar que el Ministro de Salud señala que se encuentra estudiando una ley en virtud de la cual:
	1. Obligación de avisar por parte de los establecimientos de la muerte encefálica de una persona, lo que hoy no se realiza;
	2. Generar logística de traslado garantizada;
	3. Aumentar los centros de trasplante[[6]](#footnote-6).

ANEXO 1 : Artículos de la Ley 19.541 que regulan las obligaciones del Minsal en materia de donación de órganos.

1. Artículo 14 bis.- El Ministerio de Salud, por intermedio de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, deberá garantizar la existencia de una coordinación nacional de trasplantes, que tendrá por misión la implementación de una política nacional en el marco de las normas, objetivos y principios establecidos en esta ley y que será aplicable tanto a la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud, como a los prestadores institucionales de salud privados y públicos que no pertenezcan a dicha Red.
2. Artículo 15.- En el reglamento se establecerán las normas para la organización y funcionamiento de un registro de potenciales receptores de órganos y se determinarán las prioridades para su recepción, cuando éstos provienen de personas fallecidas. Al Instituto de Salud Pública le corresponderá llevar este registro.

El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá llevar un registro nacional de no donantes, que será público y estará disponible para su consulta expedita, especialmente por los establecimientos de salud públicos y privados.

Todo aquel que en vida desee revocar su inscripción en el Registro Nacional de No Donantes puede hacerlo en cualquier momento, expresando dicha voluntad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

1. Artículo 15 bis.- Corresponderá al Ministerio de Salud establecer las normas de certificación necesarias para los profesionales que realizan actos de procuramiento de órganos y tejidos; así como establecer requisitos adicionales para la acreditación de los establecimientos que se señalan en el artículo 2°.

Igualmente le corresponderá establecer, de acuerdo a los principios de cooperación, eficacia y solidaridad, las regulaciones, coordinaciones y los mecanismos técnicos, humanos y operativos que sean necesarios para fomentar y ejecutar las actividades de donación, extracción, preservación, distribución, intercambio y trasplante de órganos y tejidos en todo el país.

1. Artículo 16.- Créase una Comisión Asesora del Ministerio de Salud, denominada "Comisión Nacional de Trasplante de Organos", con el objeto de estudiar y proponer a la aludida Secretaría de Estado, planes, programas y normas relacionados con los trasplantes de órganos.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

1. El Ministro de Salud o la persona que éste designe en su representación, quien la presidirá;
2. El Presidente del Departamento de Etica del Colegio Médico de Chile A.G. o la persona a quien éste designe en su representación;
3. Un académico designado por los Decanos de las Facultades de Medicina de las universidades reconocidas oficialmente por el Estado;
4. Un académico designado por los Decanos de las Facultades de Economía de las universidades reconocidas oficialmente por el Estado;
5. Un representante de las Sociedades o Corporaciones Científicas relacionadas con trasplantes de órganos;
6. Un representante de las organizaciones que agrupan a pacientes que requieren de trasplante de órganos o han sido sometidos a dicha intervención, y
7. Un director o directivo de Servicios de Salud, y un abogado del Ministerio de Salud, designados por el Ministro del ramo.

El reglamento determinará los mecanismos necesarios para formalizar estas designaciones, las que serán servidas ad-honorem y el período durante el cual las personas designadas integrarán la Comisión.

ANEXO 2: Propuestas del Colegio Médico en materia de donación de órganos.

1. Reorganizar territorialmente las Unidades de Procuramiento, favoreciendo la descentralización de sus acciones, autonomía de decisión, fortaleciendo su RRHH y distribuyéndolo de acuerdo a las necesidades. Esta reagrupación, ordenada en torno a los centros que han demostrado funcionamiento más efectivo, podría conseguir replicar modelos de gestión actualmente exitosos, en centros de la RM y de regiones.
2. Fortalecer a los equipos de procuramiento con médicos, que puedan apoyar en la vigilancia, capacitación y manejo del proceso de donación en su conjunto.
3. Generar la disponibilidad de condiciones estructurales y administrativas que permitan a quienes se desempeñan en Servicios de Urgencia y UCI detectar, identificar y sostener a potenciales donantes en el marco de un compromiso y apoyo explícito del sistema de salud y cada centro en particular (públicos y privados). Esto en cuánto a RRHH implicado, neurólogos o neurocirujanos para certificar la muerte cerebral; disponibilidad de exámenes complementarios para diagnóstico de muerte encefálica, entre otros.
4. Fiscalizar el funcionamiento del proceso de donación, desde la detección de un posible donante, hasta la extracción y posterior entrega del cuerpo de todo donante efectivo, estableciendo estándares de cumplimiento de protocolos y normas vigentes,sanciones frente a incumplimientos, estímulos para centros con resultados positivos, abordaje de eventos adversos (como donaciones frustras) y cumplimiento de criterios de máxima transparencia, con cifras y datos, que permitan dar cuenta de los avances y gestionar localmente los programas.
5. Dar énfasis a los programas de donación de injertos tisulares, difundiendo y capacitando en lo relativo a esta materia, en toda la red asistencial, tanto pública como privada.
6. Solicitar una asesoría externa por un organismo experto, que evalúe el desempeño del Sistema de Donación y Trasplantes chileno, a la luz de sus casi 20 años de trayectoria.
7. Implementar programas de capacitación obligatoria para todos los funcionarios de las instituciones de salud públicas, privadas e instituciones de FFAA, de respecto a donación de órganos, las leyes que la regulan, listas de espera para órganos sólidos y tejidos, entre otros.
8. Incluir a la medicina de urgencia y rescate prehospitalario, al cálculo de compromisos de gestión vigentes actualmente.
9. Formar una Unidad de equipos de salud centralizados , especialmente entrenados en extraer órganos y tejidos, para acudir a lo largo del pais, a realizar estos procedimientos de manera eficiente técnicamente, estableciendo esta actividad como parte del proceso de formación continua de especialistas contratados en el sistema público, que quieran formarse como trasplantólogos.
10. Si bien para el año actual se reincorporó un Compromiso de Gestión para los Servicios de Salud (COMGES N°14), que medirá meta de donantes efectivos (tasa por millón de habitantes), seguimiento de posibles donantes y diagnósticos de muerte encefálica, está pendiente incluir estos objetivos como un criterio de acreditación de toda institución privada, con capacidad generadora de donantes de órganos y tejidos (Mutuales, hospitales de Fuerzas Armadas, entre otros).
11. Será también función de la Agencia de Donación y Trasplante convocar a la Comisión Nacional de trasplantes, integrando a un miembro de la Comisión COLMED. De esta manera se estará dando cumplimiento a la ley N° 19.451, en su artículo 16.
12. Establecer un equipo técnico, médico-bioético-jurídico, que analice y proponga cambios legales, que permitan regular y promover nuevas tecnologías disponibles, o nuevas maneras de conseguir donantes (donante a corazón parado); así como poner al día la reglamentación que existe en relación a tejidos
13. Realizar avances significativos en la donación cruzada, así como en la donación en vida entre personas relacionadas y no relacionadas.
14. Implementar a los programas de trasplante con sistemas o dispositivos que permitan mantener a los receptores en condiciones adecuadas (ejemplo: LVAD, ECMO, sistemas se soporte hepático).
15. Establecer una política intersectorial, con Educación y Cultura, de manera de lograr instalar en el país el cambio cultural necesario, para ser “un país donante”. Alcanzar el 2020 un objetivo secundario de esta iniciativa, que es bajar al 20% la negativa familiar, puede ser posible, gracias la modificación de la ley 19.451, incluidas en la ley 21.145 del 12 de Marzo de este año.
16. Generar condiciones para el fortalecimiento de instituciones comunitarias y ONGs, que apoyan a agrupaciones de pacientes y familiares, reconociendo su importancia para asentar una cultura por la donación en Chile a través de toda la sociedad, comenzando por los niños.
1. Fuente: <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/07/22/cronologia-de-una-donacion-que-paso-realmente-con-el-proceso-de-donacion-de-organos-del-fallecido-en-temuco.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. Fuente: <https://www.theclinic.cl/2019/07/25/denuncian-un-nuevo-caso-de-donacion-fallida-en-la-araucania-no-se-habrian-activado-los-protocolos/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Fuente: https://twitter.com/Contraloriacl/status/1153470344839270403 [↑](#footnote-ref-3)
4. Fuente: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/salud/trasplantes/fin-de-la-corporacion-del-trasplante-es-una-decision-irrevocable/2018-05-25/123647.html> [↑](#footnote-ref-4)
5. DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS: AGENCIA NACIONAL DE PROCURAMIENTO, documento de Trabajo

Comisión Trasplante del Colegio Médico de Chile, disponible en <http://www.colegiomedico.cl/wp-content/uploads/2019/07/Documento-_Comision_Trasplante_Colmed.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Fuente: <https://www.pauta.cl/nacional/ley-joaquin-manalich-detalla-ejes-del-proyecto-de-derechos-de> [↑](#footnote-ref-6)